

de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

#### RESUELVE

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Coria del Río, provincia de Sevilla, a que enajene las viviendas identificadas al principio de esta Resolución y que forman parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de abril de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

*RESOLUCION de 4 de abril de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se subsana el error producido en la anterior de fecha 18 de septiembre del año 2001.*

Por Resolución de fecha 18 de septiembre de 2001 de la Dirección General de Administración Local, se autorizaba al Ayuntamiento de Palomares del Río a enajenar tres viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.

En la citada Resolución se decía que las viviendas objeto de enajenación procedían de la finca registral núm. 707, si bien lo correcto es lo siguiente:

- Las viviendas sitas en Avda. de Coria, núms. 9 y 11, están inscritas en el Registro de la Propiedad número 3 de Sevilla, Finca registral núm. 706.
- La vivienda sita en Avda. de Coria, núm. 13, está inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Sevilla, Finca registral núm. 707.

El art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, faculta a las Administraciones Públicas a rectificar de oficio, en cualquier momento, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, y en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y el art. 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

#### RESUELVE

Primero. Modificar la Resolución anterior de fecha 18 de septiembre de 2001 en el siguiente sentido:

Las viviendas sitas en Avda. de Coria, núms. 9 y 11, están inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Sevilla, Finca registral núm. 706.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de abril de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

*RESOLUCION de 26 de marzo de 2002, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia de Cádiz en concepto de Compensación de Servicios Municipales en el ejercicio de 2002.*

La Orden de 2 de enero de 2002, de la Consejería de Gobernación, establece en su artículo segundo los criterios para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2002, con destino al programa de Compensación de Servicios Municipales.

En base a dichos criterios, la citada Orden distribuye los créditos del programa entre las provincias andaluzas, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución que fije las cuantías correspondientes a cada municipio de la provincia, así como para la aprobación de los gastos, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 2 de enero de 2002,

#### RESUELVO

Primero. Distribuir la cantidad de cuatrocientos cuarenta y tres mil veintinueve euros con cuarenta y dos céntimos (443.029,42 euros), atribuyendo a cada municipio, por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 2 de la Orden de 2 de enero de 2002, las cantidades que se indican en el Anexo.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.01.463.00.81.A, el gasto correspondiente a las citadas transferencias, que se harán efectivas en dos pagos para cada Ayuntamiento, por importe del 50% cada uno de ellos, y se realizarán de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tercero. Dada la naturaleza jurídica de transferencia no finalista que tienen los fondos para la nivelación de servicios municipales, los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme.

No obstante, y únicamente a los efectos de que por el órgano gestor se tenga constancia de la recepción de los fondos, en el plazo de tres meses a partir del segundo pago, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno de

la Junta de Andalucía, en su respectiva provincia, certificación en la que se acredite el ingreso de la transferencia y los números de los asientos contables practicados.

Cuarto. De acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa,

podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Delegación del Gobierno o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Cádiz, 26 de marzo de 2002.- El Delegado, José A. Gómez Perrián.

## ANEXO

### COMPENSACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES 2002

AYUNTAMIENTO	APARTADO A	APARTADO B	APARTADO C	TOTAL
ALCALA DE LOS GAZULES	4.861,13	3.819,49	0	8.680,62
ALCALA DEL VALLE	4.861,13	3.613,27	0	8.474,4
ALGAR	4.861,13	1.235,25	0	6.096,38
ALGODONALES	4.861,13	3.891,42	895,82	9.648,37
ARCOS DE LA FRONTERA	4.861,13	19.147,45	2.388,85	26.397,43
BARBATE	4.861,13	15.079,96	1.791,64	21.732,73
BARRIOS, LOS	4.861,13	11.311,85	1.194,42	17.367,4
BENALUP-CASAS VIEJAS	4.861,13	4.306,60	298,61	9.466,34
BENAOCAZ	4.861,13	432,99	0	5.294,12
BORNOS	4.861,13	5.500,75	298,61	10.660,49
BOSQUE, ÉL	4.861,13	1265,40	0	6.126,53
CASTELLAR DE LA FRONTERA	4.861,13	1.701,13	298,61	6.860,87
CHIPIONA	4.861,13	11.098,78	0	15.959,91
CONIL DE LA FRONTERA	4.861,13	11.968,87	597,21	17.427,21
ESPERA	4.861,13	2.723,31	0	7.584,44
GASTOR, ÉL	4.861,13	1.355,15	895,82	7.112,1
GRAZALEMA	4.861,13	1.540,81	597,21	6.999,15
JIMENA DE LA FRONTERA	4.861,13	6.253,00	597,21	11.711,34
MEDINA SIDONIA	4.861,13	7.429,33	1.791,64	14.082,1
OLVERA	4.861,13	6.041,30	0	10.902,43
PATERNA DE RIVERA	4.861,13	3.548,87	0	8.410
PRADO DEL REY	4.861,13	3.983,23	0	8.844,36
PUERTO REAL	4.861,13	23.599,98	2.388,85	30.849,96

AYUNTAMIENTO	APARTADO A	APARTADO B	APARTADO C	TOTAL
PUERTO SERRANO	4.861,13	4.619,70	0	9.480,83
ROTA	4.861,13	17.263,40	298,61	22.423,14
SAN JOSÉ DEL VALLE	4.861,13	2.935,70	1.493,03	9.289,86
SAN ROQUE	4.861,13	15.565,01	2.388,81	22.814,95
SETENIL DE LAS BODEGAS	4.861,13	2.123,16	298,61	7.282,9
TARIFA	4.861,13	10.512,33	4.777,70	20.151,16
TORRE-ALHAQUIME	4.861,13	657,02	0	5.518,15
TREBUJENA	4.861,13	4.740,28	0	9.601,41
UBRIQUE	4.861,13	12.304,58	0	17.165,71
VEJER DE LA FRONTERA.	4.861,13	8.722,14	4.180,48	17.763,75
VILLALUENGA DEL ROSARIO	4.861,13	306,24	0	5.167,37
VILLAMARTIN	4.861,13	8.293,26	298,61	13.453
ZAHARA	4.861,13	1.068,77	298,61	6.228,51
<b>TOTALES</b>	<b>175.000,68</b>	<b>239.959,78</b>	<b>28.068,96</b>	<b>443.029,42</b>

*RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de compensación de servicios municipales en el ejercicio 2002.*

La Orden de 2 de enero de 2002, de la Consejería de Gobernación, establece en su artículo segundo los criterios a aplicar para la distribución de las transferencias correspondientes a cada municipio de los créditos consignados en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2002 con destino al programa de compensación de Servicios Municipales.

En base a dichos criterios, la citada Orden distribuye los créditos del programa entre las provincias andaluzas, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución que fije las cuantías correspondientes a cada municipio beneficiario de la provincia, así como para la aprobación de los gastos, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos de las transferencias correspondientes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 2 de enero de 2002,

#### RESUELVO

Primero. Distribuir la cantidad de 839.895,61 €, correspondientes a la provincia de Jaén, atribuyendo a cada municipio, por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 2 de la Orden de 2 de enero de 2002, las cantidades que se indican en el Anexo.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación 0.1.11.00.01.00.468.99. 81A 3, el gasto correspondiente a las citadas transferencias, que se harán efectivas en dos pagos para cada Ayuntamiento, por importe del 50% cada uno de ellos, conforme al art. 5 de la precitada Orden.

Tercero. Los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme. No obstante, y a efectos de constancia de la recepción de los fondos, en el plazo de tres meses, contados a partir del abono del segundo pago, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 20 de marzo de 2002.- El Delegado, Francisco Reyes Martínez.